

CARTA DE INSTRUCCIONES ADJUNTA AL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

Yo _____, mayor de edad, plenamente capaz, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado en el Municipio de _____ (Antioquia), actuando en nombre propio suscribo pagaré en blanco con respaldo, extendido en formato digital y firmado electrónicamente con uso de doble factor de identificación (huella biométrica y código con MSN) con fundamento en el art. 3 del Decreto 2364 de 2012, y en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, AUTORIZO a la **COMPAÑÍA DE GESTIÓN CREDINTEGRAL S.A.S. –CREDINTEGRAL**, sociedad identificada con NIT. 900575179-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, de manera permanente e irrevocable, para diligenciar este pagaré sin que se requiera previo aviso a nosotros, y que otorgo a su orden de acuerdo con las siguientes instrucciones. **PRIMERO:** en el espacio para una suma en pesos y de las cuotas en que deba pagarse el capital, se consignará el monto de cualquier cantidad insoluta, presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, quien suscribe esta carta adeude o llegue a adeudar a EL ACREEDOR, que por cualquier motivo aparezca registrada por concepto de capital, garantía de fianza remunerada, intereses, etc. relacionada en los libros de contabilidad o que conste en los archivos del ACREEDOR - COMPAÑÍA DE GESTIÓN CREDINTEGRAL S.A.S. – CREDINTEGRAL- de conformidad con lo legalmente establecido. **SEGUNDO:** la tasa de interés moratoria será el máximo legal en la fecha en que sea diligenciado el pagaré. **TERCERO:** como fecha de vencimiento del título, el acreedor deberá indicar el día en que lo diligencie o complete. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad ya indicada en el texto del pagaré, o en la oficina que se haya hecho. **CUARTO:** EL ACREEDOR, además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la ley o en los documentos, contratos de deudas respectivos podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: a) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiero por el presente pagaré; b) la mora o el simple retardo en el pago de las cuotas pactadas; c) si nuestros bienes fueren perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; d) cuando el deudor se someta a proceso de insolvencia de persona natural no comerciante o convoquen a concurso de acreedores o soliciten el trámite de reestructuración de pasivos, caso en el que el deudor acepta irrevocablemente dejar por fuera de dichos trámites al acreedor de la obligación contenida en este documento; e) por muerte del suscriptor; f) en virtud de la terminación del contrato laboral vigente entre el deudor y el acreedor por cualquier causa en caso de existir, así como la terminación de cualquier relación de prestación de servicios de orden civil, o en caso de terminarse la relación laboral del deudor con el pagador cuando la obligación garantizada fuere objeto de un contrato de libranza; g) en caso de que el salario del deudor fuere objeto de embargo mediante el decreto de una medida cautelar o previa en cualquier proceso judicial. **QUINTO:** se acepta expresamente que los intereses pendientes que hayan cumplido un año de vencidos devengarán intereses de mora, de acuerdo con el artículo 886 del Código de Comercio. El pagaré será a la vista. Quedan excusados, la presentación para el pago, el protesto, el aviso de rechazo y el requerimiento previo o constitución en mora al cual renuncio expresamente.